

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	76001-33-33-018-2019-00221-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GERARDO PICHICA CALDÓN y otros
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EICE E.S.P.
LLAMADO EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA
SEGUROS S.A.,	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
S.A.	

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO INFORME TÉCNICO DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con T. P. 39.116 del C. S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** conforme se acredita en el expediente, me dirijo a usted de manera respetuosa para descorrer traslado del informe técnico pericial realizado por el arquitecto JOSÉ URIBE DE FRANCISCO de fecha 07 de diciembre de 2023, relativo a las condiciones de la red eléctrica circundante al predio ubicado en la Calle 1C Oeste # 81-12 barrio Alto Nápoles; con el fin de solicitar aclaración y complementación del mismo.

Para ello, solicito se cite a audiencia de pruebas al señor JUAN JOSÉ URIBE DE FRANCISCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.972.234 y registro abierto de evaluadores con el mismo número.

El cuestionario para absolver por parte del señor URIBE DE FRANCISCO es el siguiente:

- *¿Cuáles son los estudios realizados que certifican sus conocimientos e idoneidad en infraestructura eléctrica y el reglamento RETIE?*
- *¿Cuáles fueron los métodos de recolección de la información (distancia de las redes al domicilio donde ocurrieron los hechos, que el predio no ha sido sometido a modificaciones desde que fue construido) plasmada en el informe técnico?*
- *¿Utilizó doctrina o información para elaborar el informe?*
- *¿Cómo certificó que el predio ubicado Calle 1C Oeste # 81-12 barrio Alto Nápoles fue construido "hace más de 40 años? ¿Cómo asevera que el predio no ha sido sujeto de obras adicionales o modificaciones desde su construcción?*

- 5. *¿Si el señor Juan José Uribe De Francisco fue posesionado para rendir dictamen pericial, por qué no llegó a ninguna conclusión y presentó un informe técnico?*

Por otra parte, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, solicito la complementación del informe técnico, toda vez que el mismo adolece de:

- Los documentos que acrediten al señor JUAN JOSÉ URIBE DE FRANCISCO como perito en el tema de redes eléctricas y RETIE
- Medios de consulta que permitan concluir los hechos mencionados en el informe
- Herramientas utilizadas para las respectivas mediciones presentadas en el informe.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.